



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 045-2020-SANIPES/OA

Surquillo, 5 de agosto de 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 001-2020-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° 528-2020-SANIPES/OA de la Oficina de Administración; y el Informe N° 195-2020-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, modificada por el Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, publicado el 22 de noviembre de 2019, en el diario oficial El Peruano, se aprueba el Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2020, incluyendo el presupuesto correspondiente al Pliego 243: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que la Ley de Contrataciones del Estado tiene como finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que éstas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y logrando una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF y N° 168-2020-EF, en adelante Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto diversos procedimientos de selección como "Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa", que las entidades públicas deberán aplicar en atención al objeto de la contratación, la cuantía del valor referencial, según corresponda, y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento;

Que, el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, siendo que esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado califica como delegable;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, entre otros, por Proveedor único; en este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano;

Que, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que la Resolución que aprueba la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 003-2020-SANIPES/OA, de fecha 15 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora 1588: Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES para el ejercicio fiscal 2020, que contiene los procedimientos de selección, entre otros, la "ADQUISICIÓN DE KIT RT-PCR MÉTODO ULTRASENSE DE UN SOLO PASO PARA VIRUS DE HEPATITIS A Y NOROVIRUS X 100 DETERMINACIONES", por Contratación Directa;

Que, mediante Pedido de Compra N° 0012-2020, la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola remite las especificaciones técnicas para la "Adquisición de ochenta (80) KIT RT-PCR método ultrasense de un solo paso para virus de hepatitis y norovirus x 100 determinaciones", al ser necesario para realizar el ensayo de detección del Virus de la Hepatitis A (VHA) en moluscos bivalvos, al ser un ensayo acreditado por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL), bajo la norma NTP ISO/IEC 17025:2016;

Que, con Informe N° 009-2020-SANIPES/DSNPA-DL, del Coordinador General de Laboratorios de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola señala que El bien o producto "KIT RT-PCR método ultrasense de un solo paso virus de hepatitis a y norovirus x 100 determinaciones", es solicitado para el cumplimiento de la norma técnica ISO/TS 15216-2. First edition. 2013-03-15. Corrected versión 2013-05-01. Asimismo, es de vital importancia, cumplir con las disposiciones establecidas en la "ISO/TS 15216-2. First edition. 2013-03-15. Corrected version 2013-05-01, puesto que, el mismo forma parte de la acreditación que tiene los laboratorios de SANIPES ante INACAL y por la confianza que dicho método brinda a la Unión Europea, siendo este uno de los principales mercados de destino para la exportación de moluscos bivalvos;



Que, con Informe N° 002-2020-SANIPES/OA-UA-AK, la Especialista en Contrataciones de la Unidad de Abastecimiento informa respecto a la indagación de mercado, se determina que en el mercado nacional existe un único proveedor con representación exclusiva y autorización como distribuidor en el mercado peruano, del producto KIT RT-PCR MÉTODO ULTRASENSE DE UN SOLO PASO PARA VIRUS DE HEPATITIS A Y NOROVIRUS X 100 DETERMINACIONES”, y que el valor estimado asciende a la suma de S/ 215 509,00 (Doscientos quince mil quinientos nueve con 00/100 soles). Por lo que, recomienda que se convoque el procedimiento de selección de Contratación Directa por causal de proveedor único;

Que, con Informe Técnico 001-2020-SANIPES/OA-UA, la Unidad de Abastecimiento emite el sustento técnico para la aprobación del procedimiento de selección por contratación directa de la “ADQUISICIÓN DE KIT RT-PCR MÉTODO ULTRASENSE DE UN SOLO PASO PARA VIRUS DE HEPATITIS A Y NOROVIRUS X 100 DETERMINACIONES”, por un valor estimado de S/ 181 643,30 (Ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y tres con 30/100), en atención a lo determinado en el Informe N° 002-2020-SANIPES/OA-UA-AK. Asimismo, la Unidad de Abastecimiento como órgano encargado de las contrataciones, señala que de acuerdo a la indagación de mercado se determinó que la empresa BELOMED S.R.L., es el único distribuidor autorizado en el territorio nacional por la empresa THERMO FISHER SCIENTIFIC, para proveer los productos “INVITROGEN”;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001145, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto proporciona la disponibilidad presupuestal para la “ADQUISICIÓN DE KIT RT-PCR MÉTODO ULTRASENSE DE UN SOLO PASO PARA VIRUS DE HEPATITIS A Y NOROVIRUS X 100 DETERMINACIONES”;

Que, con Informe N° 195-2020-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable la aprobación del procedimiento de selección por Contratación Directa para la “ADQUISICIÓN DE KIT RT-PCR MÉTODO ULTRASENSE DE UN SOLO PASO PARA VIRUS DE HEPATITIS A Y NOROVIRUS X 100 DETERMINACIONES”, por un valor estimado de S/ 181 643,30 (Ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y tres con 30/100 soles), de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal e) del artículo 100 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2020-SANIPES-PE, se aprueba la delegación de facultades en la Jefatura de la Oficina de Administración de SANIPES, entre otras, aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l), y m) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobada por Ley N° 30063 y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 003-2020-SANIPES-2020/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el procedimiento de selección por contratación directa, para la “ADQUISICIÓN DE KIT RT-PCR MÉTODO ULTRASENSE DE UN SOLO PASO PARA VIRUS DE HEPATITIS A Y NOROVIRUS X 100 DETERMINACIONES”, con el proveedor BELOMED SRL., por el valor estimado de S/ 181 643,30 (Ciento ochenta y un mil seiscientos cuarenta y tres con 30/100 soles), el cual cuenta con Certificación Crédito Presupuestario Nota N° 0000001145.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, ejecute el proceso de Contratación Directa aprobada por la presente resolución, mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto por la normativa de contrataciones del Estado.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento publique la presente resolución conjuntamente con los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.